



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL D.U. N° 129-2020

DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

Lima, noviembre de 2020

Contenido

- 1 Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos.**
- 2 Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas.**
- 3 Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019.**

Medidas para la reactivación económica.

- Con el fin de reactivar la economía a través de la inversión pública, el **D.U. 129-2020** dicta diversas medidas:

Inversiones

Autorizadas D.S. N° 029, 030, 034, 046, 078 y 152-2020 y SB de los D.S. N° 043, 055, 063, 099, 100, 101, 103, 105, 110, 245, 246, 248, 249 y 250-2019-EF.

Con costo actualizado > S/200MM, bajo el mecanismo de Oxi y contrapartidas provenientes de Endeudamiento Externo.

Contempladas en Anexo I del D.U. N° 014-2019

Antes de D.U. N° 129-2020

No podían ser objeto de modificaciones en el NFP, ya que cada D.S. limitaba su uso: “Los recursos de la TP no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”.

Requerían contar con opinión favorable de la DGPP previa a la modificación.

Numeral 13.2 del artículo 13 del D.U. 014-2019.

Requerían contar con opinión favorable de la entidad del GN que transfirió los recursos en los años 2018 y 2019.

Primera DCF del D.U. 057-2020.

Con D.U. N° 129-2020

Se autoriza efectuar modificaciones en el NFP, previa opinión favorable de la OP y OPMI del mismo Pliego.

Se autoriza efectuar anulaciones, previa opinión favorable de la OP y OPMI del mismo Pliego.

Se autoriza a realizar modificaciones en el NFP, Previa opinión favorable de la OP y OPMI del mismo Pliego.

Estas medidas deben cumplir los criterios establecidos en el **D.U. N° 129-2020**, el **D.U. N° 014-2019**, los **lineamientos sobre modificaciones de inversiones y proyectos** aprobada por **R.D. N° 012-2020-EF/50.01** y normas complementarias.

Contenido

- 1 **Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos.**
- 2 Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas.
- 3 Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019.

1

Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos

- El artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 129-2020 autoriza, durante el Año Fiscal 2020, a los Pliegos de los **Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales** a realizar modificaciones en el nivel funcional programático, **previa opinión favorable de OP y OPMI** de dichos Pliegos.

Autorización de anulación de recursos transferidos por:

D.S. N° 029-2020-EF, DS N° 030-2020-EF,
 D.S. N° 034-2020-EF, DS N° 046-2020-EF,
 D.S. N° 078-2020-EF, DS N° 152-2020-EF.

para

Autorización de anulación de recursos de saldos ROOC provenientes de:

Presupuestal o financiero

D.S. N° 043-2019-EF, DS N° 055-2019-EF,
 D.S. N° 063-2019-EF, DS N° 099-2019-EF,
 D.S. N° 100-2019-EF, DS N° 101-2019-EF
 D.S. N° 103-2019-EF, DS N° 105-2019-EF,
 D.S. N° 110-2019-EF, DS N° 245-2019-EF,
 D.S. N° 246-2019-EF, DS N° 248-2019-EF,
 D.S. N° 249-2019-EF, DS N° 250-2019-EF.

Habilitar recursos para el financiamiento de inversiones a cargo de la entidad, conforme a los criterios detallados en el anexo: **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS INVERSIONES A SER HABILITADAS.**

ANEXO

Las inversiones deben cumplir, **de manera conjunta**, los siguientes criterios:

1. Inversiones que requieran recursos para la **actualización de expediente técnico o elaboración de expediente técnico de saldo de obra**; o en su defecto, **que cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente actualizado y aprobado y que requieran recursos para la ejecución y/o liquidación de obra**.
2. Encontrarse en la cartera de Inversiones de la **PMI 2020 - 2022**.
3. El pliego debe **garantizar la sostenibilidad de ejecución en el 2021** con cargo a los recursos consignado en el Proyecto de Ley N° 06076/2020-PE, en caso esta no culmine en el año 2020.
4. Contar con **registro en el N° Formato 12-B** del Banco de Inversiones.

El cumplimiento de los criterios considerados en el Anexo mencionado debe ser verificado por:

- Oficina de Presupuesto de la entidad, y/o
- OPMI de la entidad.

Excepción: numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 del D.U. N° 014-2019
No se exceptúa: numeral 13.1 del artículo 13 del DU N° 014-2019.

Plazo:
 Las modificaciones se realizan hasta el **27 de noviembre de 2020**.

Las inversiones materia de anulación o crédito no pueden solicitar recursos adicionales al tesoro público.

Casuística: Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos

Una Municipalidad Provincial adscrita al Invierte.pe recibió una transferencia de partidas a través del D.S. N° 152-2020-EF para el financiamiento del proyecto de inversión “Mejoramiento de Infraestructura vial”. Ha proyectado que no va ejecutar la totalidad de los recursos en este año, y la Oficina de Presupuesto comunica que se tiene el saldo previsto en el proyecto de ley de presupuesto 2021. Asimismo, requiere financiar al proyecto “Mejoramiento de centro educativo” que se encuentra en ejecución y que culminará en el presente año.



¿Puede la entidad efectuar dichas modificaciones?
¿Qué pasos debe seguir?

Análisis legal



En el marco del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 129-2020, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están autorizados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos transferidos entre otros por el DS N° 152-2020-EF, para habilitar recursos para el financiamiento de inversiones a cargo de la entidad, conforme a los criterios detallados en el Anexo “Criterios para determinar las inversiones a ser habilitadas”, quedando exceptuado de lo establecido en el numeral 13.2 y 13.3 del artículo 13 del D.U. N° 014-2019.

Pasos a seguir:

1. Revisar la Cartera de Inversiones.
2. Delimitación de la Casuística.
3. Informe de opinión de OPMI y OP.
4. Registro de Nota Modificatoria en el Aplicativo.
5. Aprobación en el Aplicativo y Registro en el SIAF.

1

Casuística: Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos



Revisar la Cartera de Inversiones 2020.

Nro.	Proyectos (Orden de Prelación)	Código Único	Nombre del Proyecto	Rubro	Priorización PMI	Avance Físico %	Avance Financiero %	Costo de Inversión	Devengado al 2019	PIM 2020	Proyección Gasto 2020	Saldo	Certificación	Devengado
1	Ejecución	200xxxx	Mejoramiento de Infraestructura vial	00	1	95%	65%	1 000 000	0	1 000 000	950 000	50 000	850 000	650 000
2	Ejecución	200xxxx	Mejoramiento de Centros Educativos	18	2	80%	60%	2 500 000	0	2 000 000	2 050 000	-50 000	2 000 000	1 500 000
3	Expediente Técnico	200xxxx x	Instalación del Servicio de Agua y Saneamiento	07	3		1.7%	3 000 000	0	50 000	50 000	0	50 000	50 000



Delimitación de la casuística.

Anulación

Para fines de la casuística, estamos frente a una Inversiones que se encuentra en Etapa de Ejecución autorizado por Decreto Supremo con excepción para modificación en el NFP.

Habilitación

Para fines de la casuística, estamos frente a una Inversiones que se encuentra en Etapa de Ejecución. (El Anexo permite habilitaciones para la actualización de ET, elaboración de ET de saldo de Obra, Ejecución y/o liquidación de Obra).

Casuística: Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos

Informe de Opinión de la OPMI

Anulación

- Verificar si en el proyecto a anular existe un **impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal.**
- Verificar que el **Formato N° 12-B se encuentra actualizado.**
- Verificar en el **PMI 2021-2023.**

Habilitación

- Verificar** que la inversión cuente con expediente técnico o documento equivalente actualizado y aprobado y que requiere recursos para la ejecución y/o liquidación de obra.
- Verificar** que se encuentre en la cartera de Inversiones de la PMI 2020-2022.
- Verificar** si cuenta con el registro en el Formato N° 12-B en el Banco de Inversiones.

Conclusión: Emite opinión favorable.

Casuística: Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos

Informe de Opinión de la Oficina de Presupuesto

Anulación

- Verifica que el monto a anular no supere el PIM a no ser ejecutado en el 2020, de acuerdo a la proyección de gasto:

Código Único	Nombre del Proyecto	PIM 2020 (A)	Proyección Gasto 2020 / Formato 12-B (B)	MONTO MÁXIMO A ANULAR (A)-(B)	MONTO A ANULAR
200xxxx	Mejoramiento de Infraestructura vial	1 000 000	950 000	50 000	50 000

- Verifica que el monto a anular no supere el PIM no certificado por el rubro a anular:

Código Único	Nombre del Proyecto	PIM 2020 (A)	CERT 2020 (B)	MONTO MÁXIMO A ANULAR (A)-(B)	MONTO A ANULAR
200xxxx	Mejoramiento de Infraestructura vial	1 000 000	850 000	150 000	50 000

- Finalmente, la OPP verifica que la modificación cuente con opinión favorable de la OPMI.

Habilitación

- El Pliego debe garantizar la sostenibilidad de ejecución en el 2021** con cargo a los recursos consignados en el proyecto de Ley N° 06076/2020-PE, en caso no culmine en el año 2020.

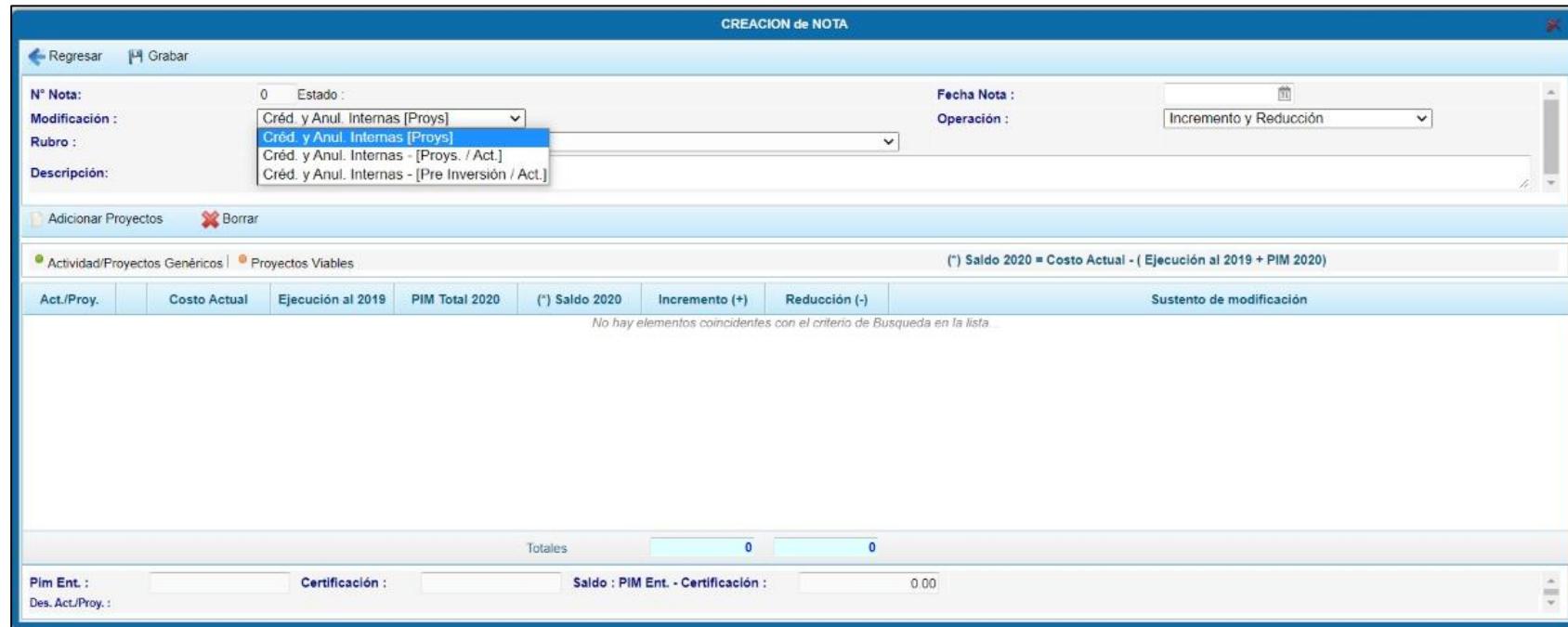
Código Único	Nombre del Proyecto	Costo de la Inversión (A)	Ejec + PIM 2020 + Modif. (B)	Monto Proyecto de Ley 2021 (C)	Pendiente por Financiar A - (B+C)
200xxxx	Mejoramiento de Centros Educativos	2 500 000	2 050 000	450 000	0

Conclusión: Emite opinión favorable

1

Casuística: Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos

- Registrar la nota modificatoria en el Módulo web “Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas”.



http://dnpp.mef.gob.pe/app_notaproj/login.zul

- Luego de la autorización del Titular de Pliego, se procede con la aprobación en el aplicativo de inversiones públicas y registro en el SIAF.

Contenido

- 1 Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos.
- 2 Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas.
- 3 Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019.

2

Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas

- El artículo 7 del Decreto de Urgencia 129-2020 autoriza, durante el Año Fiscal 2020, a las entidades del GN, GR y GL a efectuar **anulaciones** con cargo a los créditos presupuestarios de su presupuesto institucional destinados al financiamiento de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuando:

Anulación de inversiones

Las inversiones que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, correspondientes a las **contrapartidas** de dichas inversiones, habiliten inversiones fuera del convenio de préstamo.

Anulación de inversiones en ejecución

Monto actualizado de la Inversión sea **superior a S/200MM**.

Inversiones bajo el mecanismo de **Obras por Impuestos**.

Debe contar con

Requisito

Con la opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, y de la Oficina de Presupuesto respectiva o la que haga sus veces, según corresponda de la entidad.

Excepción:

Numeral 13.2 del artículo 13 del D.U. N° 014-2019.

No se exceptúa:

Numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del D.U. N° 014-2019.

Casuística: Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas

La Subgerencia de Presupuesto de un Gobierno Regional adscrito al Invierte.pe viene ejecutando el proyecto “Construcción del Sistema de riego” desde el año 2019, éste tiene un costo actualizado de S/220 millones, y el presupuesto asignado para este año no podrá ser ejecutado en su integridad. Asimismo, se ha verificado que, de acuerdo a la programación, cuenta con recursos programados para el año 2021. Se requiere modificar el presupuesto que no será ejecutado hacia el proyecto “Mejoramiento de Centros Educativos”.



**¿Puede la entidad efectuar dichas modificaciones?
¿Qué pasos debe seguir?**

Análisis legal



El artículo 7 del D.U. N° 129-2020 autoriza a las entidades del GN, GR y GL a efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de su presupuesto institucional destinado a inversiones bajo el ámbito del Invierte.pe cuando: i) la inversión tenga un costo actualizado mayor a S/200MM, ii) las inversiones se desarrollan bajo el mecanismo de Oxl se encuentran en ejecución, y de las Inversiones que se financien con operaciones de endeudamiento externo (contrapartida) con la opinión previa favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto, según corresponda. Se exceptúa del numeral 13.2 del artículo 13 del D.U. N° 014-2019.

Pasos a seguir:

1. Revisar la Cartera de Inversiones.
2. Delimitación de la Casuística.
3. Informe de opinión de OPP y OPMI.
4. Registro de Nota Modificatoria en el Aplicativo.
5. Aprobación en el Aplicativo y Registro en el SIAF.

Casuística: Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas



Revisar la Cartera de Inversiones 2020.

Nro.	Proyectos (Orden de Prelación)	Código Único	Nombre del Proyecto	Rubro	Priorización PMI	Avance Físico %	Avance Financiero %	Costo de Inversión	Devengado al 2019	PIM 2020	Proyección Gasto 2020	Saldo	Certificación	Devengado
1	Ejecución	200xxxx	Construcción de Sistema de Riego	00	1	72%	15,9%	220 000 000	160 000 000	40 000 000	39 000 000	1 000 000	38 000 000	35 000 000
2	Ejecución	200xxxx	Mejoramiento de Centros Educativos	18	2	80%	88%	5 000 000	0	4 000 000	5 000 000	-1 000 000	4 000 000	3 500 000
3	Expediente Técnico	200xxxxx	Instalación del Servicio de Agua y Saneamiento	07	3		1.7%	3 000 000	0	50 000	50 000	0	50 000	50 000



Delimitación de la casuística:

Anulación

Para fines de la casuística estamos frente a una inversiones que se encuentran en Etapa de Ejecución con costo mayor a S/200MM.

Habilitación

Para fines de la casuística, estamos frente a una inversión que se encuentran en Etapa de Ejecución, (la habilitación también se puede dar a inversiones que no están en ejecución siempre que la cartera en etapa de ejecución esté financiada, entre otros).

Casuística: Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas

Informe de Opinión de la OPMI

Anulación

- Verificar si en el proyecto a anular existe un **impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal.**
- Verificar que el **Formato N° 12-B se encuentra actualizado.**
- Verificar en el **PMI 2021-2023.**

Habilitación

- Verificar que el proyecto a habilitar se encuentre en **etapa de ejecución** (*De acuerdo a la casuística que estamos viendo*).
- Verificar que cumpla** con lo señalado en el inciso 4.5 del numeral 4 de los lineamientos aprobados por R.D. N° 012-2020-EF/50.01 en lo que le es aplicable:
 - Inversiones viables o aprobadas y activas, así como previstas en el PMI para 2020-2022.
 - Alineadas al cierre de brechas.
 - Cumplir con los criterios de priorización sectoriales.
 - Respetar el criterio de continuidad.
 - No contar con procesos pendientes de cambio de UE.
 - Formato N° 12-B registrado y actualizado.
 - No presentar duplicidad.
 - Saneamiento físico legal y arreglos institucionales.
 - Intervenciones Integrales, no fraccionamiento.
 - Contar con las competencias.

Conclusión: Emite opinión favorable.

Casuística: Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas

Informe de Opinión de la Oficina de Presupuesto

Anulación

- Verifica que el monto a anular no supere el PIM a no ser ejecutado en el 2020, de acuerdo a la proyección de gasto:

Código Único	Nombre del Proyecto	PIM 2020 (A)	Proyección Gasto 2020 / Formato 12-B (B)	MONTO MÁXIMO A ANULAR (A)-(B)	MONTO A ANULAR
200xxxx	Construcción de Sistema de Riego	40 000 000	39 000 000	1 000 000	1 000 000

- Verifica que el monto a anular no supere el PIM no certificado por el rubro a anular:

Código Único	Nombre del Proyecto	PIM 2020 (A)	CERT 2020 (B)	MONTO MÁXIMO A ANULAR (A)-(B)	MONTO A ANULAR
200xxxx	Construcción de Sistema de Riego	40 000 000	38 000 000	2 000 000	1 000 000

- Finalmente, la OPP verifica que la modificación cuente con opinión favorable de la OPMI.

Habilitación

- Verificar que **cumpla** con lo señalado en el inciso 4.5 del numeral 4 de los lineamientos aprobados por R.D. N° 012-2020-EF/50.01 en lo que le es aplicable:
 - El monto de **habilitación** no debe de exceder la suma del monto de anulación que se ha obtenido por dicha modificación presupuestaria, y debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente.

Código Único	Nombre del Proyecto	PIM 2020 (A)	Proyección Gasto 2020 / Formato 12-B (B)	MONTO MÁXIMO A HABILITAR (B)-(A)	MONTO A HABILITAR
200xxxx	Mejoramiento de Centros Educativos	4 000 000	5 000 000	1 000 000	1 000 000

Conclusión: Emite opinión favorable

2

Casuística: Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas

- Registrar la nota modificatoria en el Módulo web “Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas”.



http://dnpp.mef.gob.pe/app_notaproj/login.zul

- Luego de la autorización del Titular de Pliego, se procede con la aprobación en el aplicativo de inversiones públicas y registro en el SIAF.

Contenido

- 1 Reorientación de recursos autorizados con dispositivos y saldos.
- 2 Anulación de inversiones > S/200MM, Oxl y contrapartidas.
- 3 **Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019.**

3

Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019

- La Única DCM del Decreto de Urgencia N° 129-2020 modifica la Primera DCM del D.U. N° 057-2020, en el que se **autoriza** de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a los pliegos incluidos en el Anexo I del D.U. N° 014-2019 a efectuar modificaciones en el Nivel Funcional programático con cargo a:

La Anulación de recursos del:

Anexo I del D.U. N° 014-2019.

para

Habilitar:

El financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Excepción:

Numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13 del D.U. N° 014-2019.

No se exceptúa:

Numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del D.U. N° 014-2019.

Casuística: Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019

Una Municipalidad Distrital adscrita al Invierte.pe viene ejecutando el proyecto “Mejoramiento de los servicios educativos”, financiado con recursos del Anexo I del D.U. N° 014-2019; el presupuesto asignado para este año no podrá ser ejecutado en su integridad. Asimismo, se ha verificado que cuenta con recursos programados para el año 2021. Se requiere modificar el presupuesto que no será ejecutado hacia el proyecto “Mejoramiento de vía vecinal”.



**¿Puede la entidad efectuar dichas modificaciones?
¿Qué pasos debe seguir?**

Análisis legal



En el marco de la primera DCM del D.U. N° 129-2020 se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a los pliegos incluidos en el Anexo I del Decreto de Urgencia N° 014-2019, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos que le fueron asignados en el mencionado Anexo, para financiar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Se exceptúa del numeral 13.2 y 13.4 del Art. 13° del DU N° 014-2019.

Pasos a seguir:

1. Revisar la Cartera de Inversiones.
2. Delimitación de la Casuística.
3. Informe de opinión de OPP y OPMI.
4. Registro de Nota Modificatoria en el Aplicativo.
5. Aprobación en el Aplicativo y Registro en el SIAF.

3

Casuística: Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019



Revisar la Cartera de Inversiones 2020.

Nro.	Proyectos (Orden de Prelación)	Código Único	Nombre del Proyecto	Rubro	Priorización PMI	Avance Físico %	Avance Financiero %	Costo de Inversión	Devengado al 2019	PIM 2020	Proyección Gasto 2020	Saldo	Certificación	Devengado
1	Ejecución	200xxxx	Mejoramiento de Centros Educativos	00	1	90%	85%	2 000 000	0	2 000 000	1 950 000	50 000	1 800 000	1 700 000
2	Ejecución	200xxxx	Mejoramiento de Vía Vecinal	18	2	80%	70%	5 000 000	0	4 950 000	5 000 000	-50 000	4 500 000	3 500 000
3	Expediente Técnico	200xxxxx	Instalación del Servicio de Agua y Saneamiento	07	3		1.7%	3 000 000	0	50 000	50 000	0	50 000	50 000



Delimitación de la casuística:

Anulación

Inversiones y Proyectos que se encuentran en Etapa de Ejecución Incluido en el Anexo I.

Habilitación

Para fines de la casuística, estamos frente a una inversión que se encuentran en Etapa de Ejecución, (la habilitación también se puede dar a inversiones que no están en ejecución siempre que la cartera en etapa de ejecución esté financiada, entre otros).

Casuística: Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019

Informe de Opinión de la OPMI

Anulación

- Verificar si en el proyecto a anular existe un **impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal.**
- Verificar que el **Formato N° 12-B se encuentra actualizado.**
- Verificar en el **PMI 2021-2023.**

Habilitación

- Verificar que el proyecto a habilitar se encuentre en **etapa de ejecución** (*De acuerdo a la casuística que estamos viendo*).
- Verificar que cumpla** con lo señalado en el inciso 4.5 del numeral 4 de los lineamientos aprobados por R.D. N° 012-2020-EF/50.01 en lo que le es aplicable:
 - Inversiones viables o aprobadas y activas, así como previstas en el PMI para 2020-2022.
 - Alineadas al cierre de brechas.
 - Cumplir con los criterios de priorización sectoriales.
 - Respetar el criterio de continuidad.
 - No contar con procesos pendientes de cambio de UE.
 - Formato N° 12-B registrado y actualizado.
 - No presentar duplicidad.
 - Saneamiento físico legal y arreglos institucionales.
 - Intervenciones Integrales, no fraccionamiento.
 - Contar con las competencias.

Conclusión: Emite opinión favorable.

Casuística: Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019

Informe de Opinión de la Oficina de Presupuesto

Anulación

- Verifica que el monto a anular no supere el PIM a no ser ejecutado en el 2020, de acuerdo a la proyección de gasto:

Código Único	Nombre del Proyecto	PIM 2020 (A)	Proyección Gasto 2020 / Formato 12-B (B)	MONTO MÁXIMO A ANULAR (A)-(B)	MONTO A ANULAR
200xxxx	Mejoramiento de Centros Educativos	2 000 000	1 950 000	50 000	50 000

- Verifica que el monto a anular no supere el PIM no certificado por el rubro a anular:

Código Único	Nombre del Proyecto	PIM 2020 (A)	CERT 2020 (B)	MONTO MÁXIMO A ANULAR (A)-(B)	MONTO A ANULAR
200xxxx	Mejoramiento de Centros Educativos	2 000 000	1 800 000	200 000	50 000

- Finalmente, la OPP verifica que la modificación cuente con opinión favorable de la OPMI.

Habilitación

- Verificar que **cumpla** con lo señalado en el inciso 4.5 del numeral 4 de los lineamientos en lo que le es aplicable:
 - El monto de **habilitación** no debe de exceder la suma del monto de anulación que se ha obtenido por dicha modificación presupuestaria, y debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente.

Código Único	Nombre del Proyecto	PIM 2020 (A)	Proyección Gasto 2020 / Formato 12-B (B)	MONTO MÁXIMO A HABILITAR (B)-(A)	MONTO A HABILITAR
200xxxx	Mejoramiento de vía Vecinal	4 950 000	5 000 000	50 000	50 000

Conclusión: Emite opinión favorable

3

Casuística: Anulación de inversiones del Anexo I del D.U. N° 014-2019

- Registrar la nota modificatoria en el Módulo web “Modificación del Presupuesto en Inversiones Públicas”.



http://dnpp.mef.gob.pe/app_notaproj/login.zul

- Luego de la autorización del Titular de Pliego, se procede con la aprobación en el aplicativo de inversiones públicas y registro en el SIAF.

GRACIAS